

## FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

**FECHA DE LA INSPECCIÓN:** 2024-05-16  
**Nro. TRÁMITE SETRA:** ADO EN PLATAFORMA ZONALES

Presupuestos  
Participativos  
2024 - 2025

Concejo Autónomo  
De Coordinación Territorial  
Sustentabilidad y Participación



<b>1. INFORMACIÓN BÁSICA</b>			
1.1 Administración Zonal:	Administración Zonal: Eugenio Espejo		
1.2 Parroquia:	Rumi-pamba		
1.3 Zona Metropolitana (según IGM referencial):	Eugenio Espejo		
1.4 Barrio/sector/cabecera/comuna:	Quito Alto		
1.5 N° Predio Intervención (referencia):	332246		
1.6 Ubicación:	calle Juan Diaz		
1.7 Afectaciones/Protecciones:	SI	NO	X
1.8 Uso de Suelo:	IRI Residencial		
X: -0.571771	Y: -78.504602	1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas TMQ	
(Fin del Proyecto)		(Fin del Proyecto)	
<b>2. REQUERIMIENTO</b>			
2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público	Visibilidad	X
2.2 Nombre del requerimiento:	CONSTRUCCION BATERIAS SANITARIAS PREDIO 3322157, PARROQUIA RUMIPAMBA		
2.3 ID Vía:	Interior del parque		
Desde:			
Hasta:			

<b>3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES</b>			
3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	X
3.2 Afectaciones:	N/A	SI	NO : X
3.3 Barrio Regulizado:	N/A	SI	X
Observaciones:			
3.4 Trazado vial (APROBADO):	N/A	X	SI
3.5 Red Eléctrica:	N/A	SI	X
3.6 Porcentaje de consolidación:	100%		
Observaciones:			
3.7 Alcantarillado:	SI	X	NO
Observaciones:			
3.8 Agua Potable:	N/A	SI	X
Observaciones:			
3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X
En el sector no existe influencia directa de MetroQ			
3.10 Uso de Suelo:	Residencial	Comercial	Residencial
5. ANÁLISIS TÉCNICO			
5.1 Aspectos Físicos			
5.1.1 Sitio de Intervención:	PARQUE		
5.1.2 Estado del sitio de intervención:	Bueno	Regular	Malo
5.1.3 Longitud / Ancho:	7,00 m	5,00 m	
5.1.4 Área (m <sup>2</sup> ):	35,00 m <sup>2</sup>		
5.1.5 Capa de Rodadura:	N/A		
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:	CONSTRUCCION DE BAÑOS PARA LA CANCHAS DE USO MÚLTIPLE DE LAS CALLES JUAN DIAZ Y FRANCISCO DIAZ.		
<b>5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO</b>			

Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479.

"Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo. - La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

"Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos."

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

<b>5.3 Aspectos Presupuestarios</b>			
5.3.1 Costo Referencial de la intervención:	USD:	\$23.000,00	INCLUIR/EXCLUIR

\*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMOP

## 6. ANÁLISIS JURÍDICO

### CONSTITUCIÓN

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectiva el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagonística en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social, de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"(...)" los gobiernos autónomos descentralizados recorcerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nación aldeadas, en el marco de la Constitución y la ley."

### LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2: Será sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

### ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 028-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía de Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

### ASIGLAMIENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 039-2022

Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, otros en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acto final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal para la viabilidad del proyecto

## 7. ANÁLISIS SOCIAL

Se da como factible la presente solicitud, debido a que esta obra genera apropiamiento de la comunidad del espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se debe tener en cuenta que previo a la aprobación de este proyecto se debe presentar convenio de administración y uso del espacio público con la organización jurídicamente constituida del sector que será la responsable de la obra pública, mantenimiento y pago de servicios básicos. Se estima como beneficiarios directos a 700 personas y como indirectos 1500

## 8. FOTOGRAFÍAS

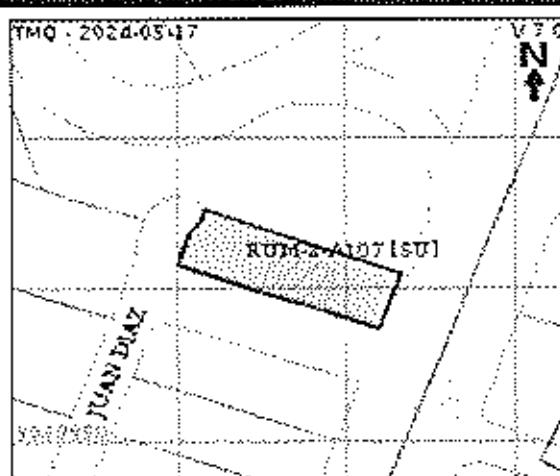
Fotografía 1



Fotografía 2



## 9. CROQUIS



**10. RECOMENDACIONES**

Factible: El proyecto se podría realizar en la fotografía 1 o fotografía 2, sin embargo, el proyecto no es factible hasta que la comunidad no presente los siguientes requisitos:

- Medidor de agua
- Medidor de luz
- Modelo de gestión.

**11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)**

11.1 Factible:

11.2 No Factible

12.1 Nombre:

Sra. RENATA MONSERRATE PEÑA VASQUEZ

12.2 Teléfono de contacto:

984251699

12.3 Dirección:

Juan Diaz

12.4 Barrio en el que vive:

Iñaquito Alto

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:



ARQ. PATRICIO HIDALGO

TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA

Revisado por:



MGS. XAVIER BERMEJO

DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA

ARQ. MARIA JOSE ESCUDERO

DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS

Revisado por:



SOC. SHASKYA CEDENO

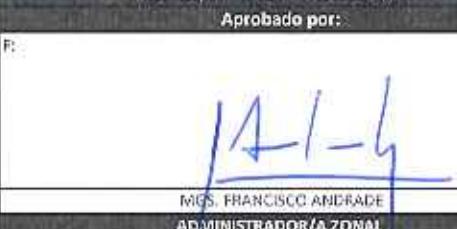
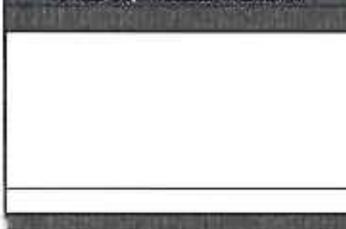
DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Revisado por:

LÉDA. NATALI ERAZO

DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Aprobado por:



MGS. FRANCISCO ANDRADE

ADMINISTRADOR/A ZONAL